



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 26 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-003428-001 y sus actuados el cual contiene, entre otros, la Resolución Administrativa N° 28-2023-OAD-HSJL/MINSA de fecha 25 de mayo del 2023, Nota Informativa N° 512-2023-JENF-SE-HSJL de fecha 14 de junio del 2023, Memorando N° 02140-2023-JEF-DEP.-ENF.-HSJL de fecha 14 de junio del 2023, Informe N° 0022-2023-PAML-PROG-ULO-HSJL de fecha 22 de junio del 2023, Nota Informativa N° 1345-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 23 de junio del 2023, Memorando N° 1323-2023-OAD-HSJL de fecha 23 de junio del 2023, Memorando N° 1071-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 26 de junio del 2023 y Informe N° 061-2023-ULO-OAD-HSJL-MINSA de fecha 27 de junio del 2023, para la DECIMO NOVENA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2023-DE-OAD-ULO de fecha 21 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ (en adelante, **Ley**), establece lo siguiente: **"Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:* *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF² (en adelante, **Reglamento**), establece lo siguiente: **"Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1.** *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la*

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de julio del 2014.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018.

convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE³ y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE⁴, establece lo siguiente: **“7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones.** 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 28-2023-OAD-HSJL/MINSA de fecha 25 de mayo del 2023, la Jefe de la Oficina de Administración, resuelve entre otros, lo siguiente:

Artículo 1.- APROBAR la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección y una compra corporativa facultativa supuesto de inaplicación de montos iguales o menores a 8 UIT para la adquisición de bienes, por contar con la certificación de crédito presupuestal y/o previsión presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F.	VALOR ESTIMADO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
35	ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE	LICITACIÓN PÚBLICA	2.3.18.21	JUNIO	DyT	S/. 573,875.00

³ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.

⁴ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022.

	INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES					
--	--	--	--	--	--	--

Que, mediante Nota Informativa N° 512-2023-JENF-SE-HSJL de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Funcional de Emergencia – UCI, al Jefe del Departamento de Enfermería, realiza variación de cantidades y modificación del cronograma de la “ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES”.

Que, mediante Memorando N° 02140-2023-JEF-DEP.-ENF.-HSJL de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe del Departamento de Enfermería, al Jefe de la Unidad de Logística, remite la Nota Informativa N° 512-2023-JENF-SE-HSJL de fecha 14 de junio del 2023 y solicita las acciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 0022-2023-PAML-PROG-ULO-HSJL de fecha 22 de junio del 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado, al Jefe de la Unidad de Logística, remite actualización de indagación de mercado para la “ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES”, por el monto de S/. 292,625.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1345-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 23 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, al Jefe de la Oficina de Administración, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, para la “ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES”, por el monto de S/. 292,625.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1323-2023-OAD-HSJL de fecha 23 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, para la “ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES”, por el monto de S/. 292,625.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1071-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 26 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, al Jefe de la Oficina de Administración, informa que, cuenta con disponibilidad presupuestas en el sistema SIAF, por ende, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1454 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia por el monto de S/. 292,625.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	C.C.P.	F.F.	CLASIFICADOR	SEC. FUN.	MONTO S/.
ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES	1454	DyT	23.18.21	141	292,625.00
				141	
				145	

Que, mediante Informe N° 061-2023-ULO-OAD-HSJL-MINSA de fecha 27 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, al Jefe de la Oficina de Administración, SOLICITA la DECIMO NOVENA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la MODIFICACIÓN del Procedimiento de Selección N° 35 del Expediente Contratación de Licitación Pública para la

"ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES", en el extremo referido al Tipo de Procedimiento de Selección y Valor Estimado, toda vez que, el valor estimado ha variado debido a la nueva indagación de mercado realizado por la variación de cantidades y modificación del cronograma;

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y documentos administrativos señalada en el considerando de la presente resolución; en uso de las facultades delegadas en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 009-2023-DG-HSJL y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECIMO NOVENA MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la MODIFICACIÓN del Procedimiento de Selección N° 35 para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES", en el extremo referido al Tipo de Procedimiento de Selección y Valor Estimado, quedado el procedimiento de selección de la forma siguiente:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F	VALOR ESTIMADO S/.
35	ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN, LÍNEAS PARA BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	23.18.21	JUNIO	DyT	292,625.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada, así mismo, registrar la información técnica pertinente en forma oportuna en el sistema en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en la página web del Hospital San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN EN SALUD (DIA-SALUD)
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
C P C RUSSEINDA BECERRA MEDINA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN